

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S**

***CIUDAD Y FECHA:**

***ARRENDADOR: BIKE RENTAL**

***ARRENDATARIO:**

***CANON:**

*Entre nosotros de una parte, **MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S.** con NIT. 901557612-7 representada legalmente por **TOMAZ KONONCZUK**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 6.109.880, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y de otra, _____, mayor de edad, identificado con _____ (cédula de ciudadanía / cédula de extranjería/pasaporte) expedido en _____, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos celebrado un contrato de arrendamiento sobre el siguiente vehículo automotor : Vehículo de placas **XXXXX**, que para todos los efectos se rige por el contrato de arrendamiento de bienes muebles, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El **ARRENDADOR** da a título de arrendamiento (1) UN vehículo de las siguientes características:

***MARCA:**

***LÍNEA:**

***MODELO:**

***COLOR:**

***SOAT VIGENTE: SI**

***MOTOR:**

***CHASIS:**

***CLÁUSULA SEGUNDA - PRECIO:** como canon de arrendamiento, se fija la suma de (**\$ 000.000 COP**) los cuales se pagarán en el momento de la entrega o en su defecto en los términos de tiempo acordado entre las partes

***CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** el término de duración del contrato es desde el día _____ hasta el día _____

CLÁUSULA CUARTA - USO: Dicho vehículo de acuerdo con su naturaleza se destina al traslado de personas, de manera privada y/o cosas, cumpliendo con los lineamientos del Código Nacional de Tránsito Terrestre, demás normas vigentes y aplicables. **Parágrafo:** En caso de que el **ARRENDATARIO** elija que un lugar distinto al local comercial del **ARRENDADOR** para recibir o entregar el vehículo, dentro del Distrito Turístico, Cultural e

Histórico de Santa Marta, deberá informar de forma previa, además de cancelar anticipadamente un valor de sesenta mil pesos \$60.000 M/cte.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LA COSA: el vehículo alquilado se encuentra en buen estado de conservación, presentación, operatividad y funcionamiento, recibéndolos en dicho estado el arrendatario.

CLÁUSULA SEXTA - CONSERVACIÓN: la conservación, presentación y mantenimiento general del bien arrendado corresponde al **ARRENDATARIO**.

Parágrafo. **EL ARRENDATARIO** devolverá la moto en el mismo estado en el que se le es entregada, si **ARRENDATARIO** entregase el vehículo sucio, el **ARRENDADOR** cargará un costo fijo de veinte mil pesos m/cte (\$20.000), en el caso que el **ARRENDATARIO** decida limpiar el vehículo por sí mismo, el **ARRENDADOR** deberá revisar que la motocicleta se encuentre en las condiciones iniciales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LÍMITES DE CIRCULACIÓN: El vehículo deberá movilizarse dentro de los límites de los Departamentos de Magdalena y Guajira, que comprendan las rutas pactadas en el tour contratado cumpliendo a cabalidad el arrendatario con las obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas de orden público.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIÓN - ESTADO DE SALUD: El **ARRENDATARIO** declara comprender los riesgos asociados con el hecho de conducir un vehículo y afirma contar con una buena condición de salud física y mental, no padecer ninguna enfermedad, ni consumir regularmente o en la actualidad ningún medicamento que pueda afectar su capacidad de conducción del vehículo.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIÓN- RESPONSABILIDAD PENAL POR ILÍCITOS: El **ARRENDATARIO** declara y acepta que si el vehículo que renta en el contrato es utilizado para la comisión actos delictivos se certifica que la misma se encuentra bajo la custodia, posesión y manejo del **ARRENDATARIO** haciéndose este el único responsable en caso de presentarse algún hecho ilícito y responderá este ante la autoridad penal o judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIÓN- CONOCIMIENTO DE LAS LEYES DE TRÁNSITO COLOMBIANA: El **ARRENDATARIO** declara y afirma tener conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y

procedimientos de las autoridades de tránsito, En cualquier caso, **EL ARRENDADOR** informará al **ARRENDATARIO** acerca de las normas principales, con particular referencia a límites de velocidad, uso correcto de los elementos de protección y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - RESERVA DEL DOMINIO: EL ARRENDADOR se reserva la propiedad del vehículo objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DECLARACIÓN – RECONOCER RESERVA DE DOMINIO: EL ARRENDATARIO reconoce y acepta que la propiedad del vehículo objeto del presente contrato, corresponde al **ARRENDADOR**, por tanto, manifiesta saber que no posee derecho legal alguno sobre el bien.

CLÁUSULAS DÉCIMO TERCERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Son obligaciones especiales del arrendatario las siguientes:

- A. No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas del vehículo objeto del contrato;
- B. Todos los arreglos y gastos serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.
- C. El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener el vehículo en buen estado de conservación y
En caso de choques o golpes recibidos serán a cargo exclusivo del **ARRENDATARIO** los gastos por latonería y pintura.
- D. Informar de manera inmediata al **ARRENDADOR** acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **ARRENDADOR** sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato.
- E. El vehículo será usado única y exclusivamente por el firmante de este contrato, de ser necesario que otra persona lo use, (bajo responsabilidad del firmante) se deberá informar a **MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S.**, de no hacerlo se incurrirá en falta grave y se sancionará de acuerdo con los parámetros establecidos por este contrato.
- F. El vehículo puede ser usado única y exclusivamente, en el trayecto, destino y/o ruta, inicialmente contratado, (especificar tour, destino, ruta) si se varia este en particular, se deberá informar a **MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S.**, antes del inicio hacia el nuevo desplazamiento.
- G. Presentar en físico la cédula y /o pasaporte original, así como la licencia de conducir.
- H. Entrega de copia de la cédula y /o pasaporte, y copia de la licencia de conducir.
- I. El **ARRENDATARIO** se compromete a portar los documentos e instrumentaría necesarios y obligatorios de la motocicleta durante la ejecución del contrato.
- J. Abstenerse de conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, alucinógenos, drogas o medicamentos que puedan afectar su habilidad para conducir.
- K. Vigilar las óptimas condiciones del vehículo, en especial los niveles de aceite,

líquidos hidráulicos, refrigerante y presión de los neumáticos tal y como le haya indicado el **ARRENDADOR**.

- L. Hacer uso adecuado de los elementos de protección y seguridad reglamentarios tales como el casco y el chaleco reflectivo marcados con el número de placas, en caso de llevar pasajero, este debe hacer uso de los mismos elementos.
- M. Informar al **ARRENDADOR** en caso de necesitar asistencia en carretera, o por fallas mecánicas.
- N. Informar al **ARRENDADOR** en caso de la ocurrencia de accidentes de tránsito.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

- O. informar, notificar al **ARRENDADOR** en caso de comparendos, multas, fotomultas, foto detecciones u otras en virtud de la infracción a las leyes de tránsito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- PROHIBICIONES: ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:

- A. Transportar contrabando, llevar mercancías o elementos de cualquier género de origen ilegítimo o ilícito, llevar mercancías o elementos diferentes de los que debe transportar, según lo estipulado en este contrato.
- B. Instalar, poner, montar, introducir, o adaptar al vehículo repuestos o elementos de contrabando, o de origen ilegítimo o ilegal, o que no sean originales de acuerdo con las especificaciones del vehículo.
- C. Esta rotundamente prohibido: permutar, vender, empeñar, enajenar, o hacer cualquier mal uso del vehículo en el periodo de alquiler, ni tampoco se podrá disponer de la propiedad del vehículo para garantizar negocios comerciales a su nombre (**EL ARRENDATARIO**) si algo de esto llegase a ocurrir, el contrato automáticamente se cancelará y el **ARRENDATARIO** deberá responder ante las autoridades civiles, penales, judiciales y de policía según el caso correspondiente;
- D. F. Si se ocasiona algún tipo de daño al vehículo descrito en el presente contrato y por este motivo tuviese que afectar la póliza del automotor, el deducible será asumido en su totalidad por el **ARRENDATARIO**, éste pagará todo perjuicio causado.
- E. G. Abstenerse de transportar pasajeros de género masculino dentro de los límites de la ciudad de Santa Marta, toda vez que, mediante decreto se ha prohibido esta práctica, además de acarrear multas y sanciones.
- F. H. Abstenerse de transportar pasajeros menores de 12 años.
- G. Abstenerse de transportar pasajeros en la zona Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta.
- H. J. Abstenerse de realizar prácticas ilegales como lo son el mototaxismo, las carreras de velocidad conocidas como “piques”, transporte de armas.

I. K. Abstenerse de usar el vehículo para un destino diferente al de este contrato, como lo son la mensajería, entre otros.

Parágrafo: Cuando suceda cualquier hecho señalado en esta cláusula, se dará por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del arrendador:

- A. Pago de los impuestos, seguros obligatorios del vehículo SOAT, y revisión técnico mecánica.
- B. Explicar el funcionamiento del vehículo y responder a todas las dudas e inquietudes que puedan surgir sobre su funcionamiento.
- C. Prestar auxilio y asistencia al arrendatario en caso de que esta sea solicitada por el mismo, en ocasión a fallas mecánicas y/o accidentes de tránsito.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

- D. Informar al **ARRENDATARIO** acerca de las principales normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, con particular referencia a límites de velocidad, uso correcto de los elementos de protección y las consecuencias derivadas del incumplimiento.
- E. Entregar al **ARRENDATARIO** los elementos de protección exigidos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre como lo son el casco y el chaleco reflectivo contramarcado y la demás documentación necesaria para transitar legalmente dentro de la ciudad.
- F. Informar al **ARRENDATARIO** el tipo de combustible usado para el funcionamiento correcto del vehículo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESTITUCIÓN DE LA COSA: el **ARRENDATARIO** se hará cargo de los requerimientos para entrega o restitución del vehículo, o a los requerimientos por mira en el pago de los cánones de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación, además de las contempladas legalmente, las siguientes: A. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato.

- B. Ocurrido el incumplimiento del **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** queda facultado para interrumpir la ejecución del contrato, declarar la terminación de este y exigir la restitución del bien, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie.

CLÁUSULAS DÉCIMO OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Para dar definitivamente por terminado el contrato antes de su vencimiento inicial, prórrogas o renovaciones, deberá dar aviso una de las partes a la otra con un (1) día de anticipación por escrito mediante

correo electrónico, o cualquier medio idóneo, sino se entenderá que se renueva automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - DAÑOS: Los daños causados al vehículo automotor, su reparación, más el tiempo que dure esta, serán asumidos en su totalidad por el firmante de este contrato, a título de daño emergente y lucro cesante.

Parágrafo. el **ARRENDATARIO** asume la obligación de reparar los daños causados por rellenar el tanque de gasolina con un combustible diferente al que le proporcionan para la motocicleta alquilada y daños resultantes de reparaciones hechas directamente por el **ARRENDATARIO** sin el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**, o como resultado del movimiento de la motocicleta pesar de la presencia de fallas reportadas sin la devolución oportuna de la misma. Si se llegase a perforar un neumático, el **ARRENDATARIO** deberá reemplazar el mismo por uno nuevo, prohibiendo en toda forma la devolución del vehículo con neumáticos reparados o reparchados.

En el caso en el que se detectan daños en la motocicleta de cualquier especie, **EL ARRENDADOR** queda facultado para exigir el cobro sin previo aviso del valor correspondiente producto de la reparación al **ARRENDATARIO**.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESTITUCIONES DE LOS BIENES: una vez terminado el contrato, cualquiera que sea su causal, se deberá restituir el vehículo dentro del plazo de una (1) hora siguiente a la finalización de este. Cualquier cambio debe ser notificado por escrito con el arrendador.

Parágrafo primero. El día de alquiler se considera 24 horas con un margen de una (1) hora, que quedará sujeta a la hora de cierre del establecimiento, transcurrido este tiempo, se le cobrará un día adicional de alquiler, ya que las fracciones y los términos intermedios se consideran como un día completo.

Parágrafo segundo. La devolución del vehículo debe realizarse dentro del horario de trabajo del establecimiento y a una persona a cargo autorizada por el arrendador, de igual forma, el incumplimiento de la entrega del vehículo en la fecha y hora acordada en este contrato, sin la previa notificación por parte del **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR**, dará lugar a la posesión ilegal del **ARRENDATARIO** declarando la motocicleta robada, obligando al **ARRENDATARIO** a pagar una penalidad por cada día o parte de un día, igual a la cantidad de alquiler, que aumenta cada día de un 15%.

Parágrafo tercero. Si el **ARRENDATARIO** no devuelve las llaves o los documentos del vehículo tales como tarjeta de propiedad, técnico mecánico, SOAT, igualmente si se pierden

o son robados, darán lugar a una multa de 250 mil pesos por cada uno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD DEL ARRENDADOR: desde la fecha de la entrega material del vehículo, el **ARRENDATARIO** se obliga a mantener al **ARRENDADOR INDEMNEMENTE, LIBRE DE TODA RECLAMACIÓN** que se origine en ocasión al actuar y/o responsabilidad del **ARRENDATARIO**. De la misma forma, **EL ARRENDATARIO** mantendrá indemne el vehículo de placas -----. De igual forma, el arrendador no se hace responsable, y de hecho el arrendatario y sus herederos renuncian a cualquier reclamación legal en su contra por cualquier daño sufrido, como resultado de la utilización del vehículo alquilado, o por pérdidas o daños a los bienes propiedad del arrendatario o de terceros dejados en el vehículo o cualquier otra causa fuera del control directo y exclusivo del arrendador.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD FRENTE A COMPARENDOS, MULTAS, INMOVILIZACIONES, PROCESOS COACTIVOS, ENTRE OTROS: EL ARRENDATARIO reconoce, manifiesta y declara que, a partir de la fecha de la entrega material la motocicleta de placas **XXXXXX, ES ÉL QUIEN CONDUCE Y/O ES RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES A LAS LEYES DE TRÁNSITO**, que puedan

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

ocasionarse, tales como multas, fotomultas, foto detección, inmobilizaciones, procesos coactivos, entre otros, originados en virtud de las anteriores mencionadas. Por ello, se compromete a mantener libre de ellas al **ARRENDADOR** y sufragar todos los gastos que esto genere, en consecuencia, tiene la obligación de responder por ellas, tanto pecuniariamente, como ante las autoridades de tránsito, y cualquier otra competente, cuando así se requiera.

Parágrafo: El arrendatario, en caso de alguna de las situaciones arriba descritas genere retraso en la restitución de la moto, deberá cubrir el pago de esos días de renta. Así mismo, en el caso de las sanciones y / o multas se debe notificar por parte del **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR** de inmediato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – SUSTITUCIÓN POR AVERÍA MECÁNICA: el **ARRENDATARIO** reconoce y acepta que no existe mala fe en caso de presentarse una avería mecánica en el vehículo contratado, por lo que el **ARRENDADOR** sólo será responsable de reembolsar el valor de los días de alquiler no haya podido disfrutar. el **ARRENDADOR** en caso de presentarse una avería mecánica, podrá sustituir el vehículo averiado por otro con las mismas características y en caso de no contar con el mismo, el cargo del valor diferencial será asumido por el **ARRENDATARIO** según el modelo, aceptando el **ARRENDATARIO** su renuncia a cualquier otro tipo de reclamación o demanda.

Parágrafo Si la motocicleta queda inmovilizada por avería mecánica el **ARRENDATARIO** debe informar de inmediato al **ARRENDADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - POLÍTICAS DE CANCELACIÓN, DEVOLUCIÓN Y MODIFICACIONES A LA RESERVA: Este contrato se registrará por las siguientes políticas de cancelación, devolución y modificaciones a la reserva:

- A. El arrendatario deberá pagar el 30% del valor de la reserva por adelantado, en caso de no presentarse, este valor no se reembolsará.
- B. En caso que por condiciones climáticas el tour contratado no pueda ser realizado, el **ARRENDADOR** presentará otras opciones disponibles, en caso de no ser aceptado por el **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** devolverá el valor total del tour contratado.
- C. En caso que por situaciones fuera del control del **ARRENDADOR**, el sitio del tour contratado se encuentre cerrado, éste presentará diferentes opciones al **ARRENDATARIO**.
- D. En cualquier caso, toda solicitud de devolución del pago de alquiler confirmado deberá presentarse por escrito al **ARRENDADOR** dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas previas a la fecha pactada para el alquiler del vehículo toda vez que la solicitud se encuentre justificada y respaldada con su respectiva documentación.

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

- E. Si por motivos de fuerza mayor el **ARRENDATARIO** no puede cumplir con la fecha reservada, este podrá solicitar al **ARRENDADOR** el reagendamiento de su reserva sin incurrir en cobros adicionales, toda vez que se cuente con la disponibilidad del vehículo contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- CLÁUSULA PENAL: Como cláusula penal acuerdan las partes que será la suma de tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000) para cualquiera que incumpla una de las cláusulas contenidas en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA - MÉRITO EJECUTIVO: Los suscritos acuerdan que el presente documento contractual presta mérito ejecutivo conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, para exigir el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato, ya sean de dar, hacer, o no hacer.

***CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DEPÓSITO:** el valor del depósito asignado para la renta de este vehículo es de **(\$000.000 COP)**, valor que se reembolsará en un transcurso de 15 días hábiles, a menos que ocurra alguna novedad. El depósito tendrá un periodo máximo de retiro por parte del cliente de SESENTA 60 días, después de este tiempo ya no podrá

requerirse.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA – COMBUSTIBLE: El **ARRENDATARIO** entiende y acepta que el valor del combustible no se encuentra incluido en el presente contrato, El **ARRENDADOR** hará entrega del vehículo con el tanque de combustible lleno, de igual forma, el **ARRENDATARIO** se compromete a devolver el vehículo en las mismas condiciones.

Parágrafo. Si el **ARRENDATARIO** llegara a hacer la devolución del vehículo con un nivel de gasolina menor al entregado inicialmente, el **ARRENDADOR** cobrará un cargo por Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) m/cte. Así mismo, si por ocasión del uso del vehículo durante el alquiler este llegare a necesitar aceite, el costo de este será asumido por parte del **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Los suscritos fijan la ciudad de Santa Marta como el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NORMAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL ARRENDATARIO: El presente Contrato de arrendamiento de vehículo, se regirá e interpretará y se hará cumplir de acuerdo con las leyes de la república de Colombia aplicables en la misma, sin dar efecto a los conflictos de principios legales que resultan en la aplicación de las leyes sustantivas de otra jurisdicción. El **ARRENDATARIO** acepta toda acción, procedimiento, reclamación o disputa que surja de, o esté relacionada

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S

NIT. 901557612-7

Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com

de alguna manera con el presente Contrato y será presentada y ejecutada en los tribunales de la República de Colombia, y se somete irrevocablemente a dicha jurisdicción y competencia. El **ARRENDATARIO** declara y acepta haber leído y entendido el presente contrato, acordando que para resolver cualquier duda o disconformidad que pudiera surgir por la interpretación y cumplimiento de este, será resuelto bajo los parámetros de las leyes colombianas.

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** EL **ARRENDATARIO** declara que su domicilio para efecto de notificaciones es (dirección, país, código postal) que, de igual forma, su dirección de correo electrónico es _____, así mismo, el domicilio para efecto de notificaciones del **ARRENDADOR** es **CL 25 #32B-19 BRR NUEVA GALICIA**, correo electrónico: colombiamototour@gmail.com

En constancia se firma por las partes en la ciudad de Santa Marta, a los días _____
del mes de _____ del año _____.

Acepto,

ARRENDADOR
MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S
NIT. 901557612-2
TOMAZ KONONCZUK
Representante Legal
C.E. 6.109.880
Tel: +573022226629
Email: colombiamototour@gmail.com

ARRENDATARIO:
Documento:
Tel:
Email:
Cuenta bancaria:
Direcion:

MOTORCYCLE ADVENTURES S.A.S
NIT. 901557612-7
Tel: +573022226629 Email: colombiamototour@gmail.com